

# Sesion del 5 de Abril.

Presidencia del H. Urbina. — Con asistencia de los H. H. Castro, Vicepresidente, Alcon, Albuja, Arboleda, Arcos, Arteta, Barona, Batallas, Bermes, Bolona, Boy, Carbo, Carrion, Castillo, Coello, Corral, Cuva, Chacon, Cucalon, Davalos Echeverez, Donoso, Echeverria, Espinoza (Jose) Espino de los Monteros, Encalara, Gangotena, Guerrero Duprat, Gonzalez Suarez, Gonzalez Calvo, Mancheno, Montenegro, Ortega, Portella, Troano, Quevedo, Riofrío, Saenz (p. vier) Salvador, Stacey, Valdiviezo, Valdez, Vasquez, Velez, Vernaza, Yerovi y los infrascriptos Secretarios. Se leyó i aprobó el acta de la sesion del dia anterior.

Se dió cuenta con dos solicitudes del Concejo Municipal del Canton de Pílla la una pidiendo la devolucion de la mitad del subsidiario, y la otra el pago de mil pesos y sus intereses que le adeuda el fisco por haber dispuesto de un depósito. Pasó la 1.<sup>a</sup> a la Comision de mejoras internas, y la segunda a la 2.<sup>a</sup> de peticiones.

Otra solicitud de Sanchez i Perdomo, vecinos de Guayaquil, pidiendo que se les pague la cantidad de veinte mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos cincuenta y siete cent.<sup>os</sup> que les adeuda la Nacion por empréstitos voluntarios hechos al Gobierno. Pasó a la Comision 1.<sup>a</sup> de peticiones.

Se leyó, en seguida, un informe de la Comision 1.<sup>a</sup> de peticiones relativo a la solicitud del General Pedro Pablo Echeverria reclamando el pago de 2.800 pes

i sus intereses; i por hallarse comprendido este caso en la disposicion expedida por la Asamblea sobre que todas las reclamaciones contra el fisco pasen a una comision ocasional a fin de que, en vista de ellas, formule un proyecto de ley que abrace todos los casos, se mando pasar dicho informe a la expresada comision.

La comision 2.<sup>a</sup> de peticiones presento su informe opinando por que se acceda a la solicitud de los Tenientes parroquiales de la provincia de Tungurahua que piden se les asigne una renta. El H. Vasquez con apoyo del H. E. B. Solada, hizo la siguiente proposicion.

"Que el informe sobre sueldos a los Tenientes politicos se reserve para cuando se discuta la ley sobre Rejimen politico" Sometida a votacion, fue aprobada.

Se aprobó igualmente el parecer de la comision segunda de peticiones que opina por que se pida informe al Poder Ejecutivo y a la autoridad eclesiastica de Riobamba sobre la solicitud de la Superiora de la casa de huérfanas de aquella Ciudad; para poder abrir dictamen sobre ella.

En seguida, la comision de Guerra presento un informe dividido en tres partes: la primera relativa a la solicitud de la Señora Rafaela Surruta viuda de Maldonado, reclamando el pago de pensiones devengadas; la segunda de la Señora Nicolasa Pareja viuda de Elizalde, pidiendo que se mande refrendar su cedula de montepio; i la tercera del Teniente Francisco Piro para que se le

mande pagar, como a inválidos, la mitad del sueldo.

Tomada en consideracion la primera parte del informe, el H. Vernaza fundándose en que, respecto de la viuda del General Maldonado, existian dos decretos legislativo que disponian el pago de las pensiones reclamadas por la peticionaria, sin que hasta ahora se hubiese dado cumplimiento a esa disposicion, defendió el dictámen de la Comision de Guerra a que pertenecia, opinando por que se ordene la ejecucion de dichos decretos.

El H. Castro dijo, que este caso se hallaba tambien comprendido en la proposicion aprobada en una de las sesiones anteriores respecto de las reclamaciones de que debia tomar conocimiento la comision especial, y que es a ella a quien debe pasarse el informe.

El H. Arbolada discurrió en sentido de que dicha comision tenia el deber de encaminar los asuntos aislados y no de aquellos que estan sujetos a leyes preexistentes, como el de la Señora Gurieta; y que no creia justo el que se comprendiera éste en la disposicion a que acababa de aludirse.

El H. Proano observó que este asunto era idéntico al que en una de las sesiones anteriores habia resuelto la Comision respecto de la viuda del General Gabriel Morvina, i que, hallándose la peticionaria en iguales circunstancias, debia ordenarse el pago de un crédito reconocido por la Nacion en dos decretos sancionados por el Poder Ejecutivo. —

El H. Quevedo hizo una resonancia de la providencia del crédito, y concluyó opinando en el mismo sentido que el H. Proano.

El H. Ternaza, con apoyo de los H. H. Bolena, Beharria, Proano, Arco y Carrion, propuso lo siguiente: — "Que para la ejecución de los decretos legislativos de 864 y 867 a favor de la viuda del General Maldonado, se exhonore a la peticionaria de que su solicitud pase a la comision ocasional." —

El H. Corral dijo que al pasarse al Ejecutivo la orden de reconocer el crédito, se venia embarazado sin saber a que disposición legal habia de amoldar sus procedimientos: que, al aprobarse la proposición que se discute, se acordaria un privilegio, cosa que era inadmisibile; y finalmente, que en nada se perjudicaba a la peticionaria sometiéndolo al examen de la Comision general, por que esta podia estudiar la justicia en que fundaba su reclamo, y lo comprenderia en los casos que han de ser objeto de la ley que iba a formularse.

El H. Ternaza retiró su proposición con consentimiento de la Asamblea, y se dispuso, en consecuencia, que el informe pasara a la comision ocasional.

Tomada en consideracion la parte del informe relativo a la solicitud de la viuda del General Elizalde, el H. Portilla, con apoyo del H. Vasquez, formuló la siguiente proposición: — Que el informe de la Comision de Guerra se modifique en estos terminos: — Pase la solicitud de la Señora viuda del General Elizalde al

Poder Ejecutivo para que la resuelva conforme a la ley, por ser un asunto propio de sus atribuciones." Puesta en discusion el Sr. Terraza dijo que, en su concepto, ningun diferencia habia en decir que el Ejecutivo resuelva esta cuestion, que usando de la frase que se refiere la cédula, como aparece del informe, por que de cualquiera manera habia de sujetarse a las prescripciones legales. — El Sr. Portilla replicó, y no era lo mismo lo uno que lo otro, porque en el primer caso, no se hacia otra cosa q. recomendar al Ejecutivo examine el asunto y lo resuelva de conformidad con las disposiciones legales, mientras que en el otro se le obligaba en cierta manera a refrendar las letras en los terminos solicitados por la peticionaria, aun cuando no apareciera justificada su pretension; lo cual equivale a imponer a un poder estrano deber de obrar, no con sujecion a la ley, sino bäs la voluntad del cuerpo legislativo.

El Sr. Carbo dijo que no podia negarse el derecho q. la viuda tenga para pedir la pension de montepio, con tanta mayor razon cuanto que su esposo el Sr. Elizalde prestó grandes servicios a la patria desde el tiempo de la independencia, y mas particularmente en la gloriosa transformacion del 5 de Marzo de 845; que al decirse que se refiere su cédula de montepio no ha de creerse que el Ejecutivo pudiera asignarle mayor suma de la que legitimamente pudiera corresponderle, por que es claro tambien que, para expedirla, habia de tener presente todas las prescripciones legales; que, por consiguiente, no alcanzaba

a comprender por qué no debiera aprobarse el informe en los términos presentados por la Comisión de Guerra.

El H. Arbolada dijo que, en su concepto, no había habido error alguno en la asignación de la pensión hecha en favor de la peticionaria, porque debe tenerse en cuenta q. cuando falleció el General Olyalde se encontraba en el goce de sus letras de cuartel, que, a lo más, representarían las dos terceras partes del sueldo de su clase; y la asignación hecha a la viuda justamente ha debido ser de cincuenta y un pesos, tercera parte de la pensión q. entonces disfrutaba su esposo: que, en todo caso, si hubo error en la calificación, el Ejecutivo lo rectificaría sujetándose a las disposiciones legales; y si no lo hubo, es claro q. no podía refrendar las letras; mientras que ahora trataba de obligarsele a que precisamente obrara en este sentido.

El H. Roano dijo que por su parte no veía el inconveniente q. acababa de formular el proponente, por q. al decirse que se refrendar las letras de montepío, no se le imponía al Ejecutivo la obligación de atender las prescripciones legales; por el contrario, se le recomendaba q. procediera de conformidad con ellas; por consiguiente, al examinar los fundamentos en que se apoyaba la solicitud, podía descubrirse si había habido equivocación, y en este caso no haría otra cosa q. rectificarla sin quebrantar la ley.

El H. Presidente, dejando su asiento que fué ocupado por el H. González Calisto, dijo que nadie dudaba del perfecto

derecho q. tuviese la viuda del esclarecido General Elizalde para gozar de su pensión pero que hay equivocación en pensar que la asignación q. se <sup>le</sup> ha hecho está de acuerdo con la ley de montepío: que el General Elizalde, al tiempo de su fallecimiento, gozase las dos terceras partes del sueldo de General de División, i la cantidad que se ha señalado a la viuda es mucho menor q. la que legítimamente debía corresponderle: y para conciliar las opiniones de los H. H. miembros de la Asamblea, creí conveniente modificar la proposición que se presentó, y con apoyo del H. Portilla y consentimiento de los H. H. que componen la Comisión de Guerra, hizo la siguiente: "Que al Ejecutivo para que reconciere conforme a la ley la cédula de montepío expedida en favor de la viuda del General Elizalde sometida a votación, fue aprobada, resultando en consecuencia, modificado el informe en el sentido de la proposición.

Tomada en consideración la parte del informe q. se refiere al Teniente Pineda el H. Cueva dijo que el hecho de haber perdido la vista a consecuencia de haber estado al río Guayas después de un combate hacía ver q. esa desgracia podía muy bien calificarse como invalidez en acción de guerra; i que si bien este caso no estaba comprendido en la letra de la ley, lo está en su espíritu, y por consiguiente opinó por q. se aprobara el informe.

El H. Corral, con apoyo de los H. H. Proano, Cuealon y Cueva, hizo la siguiente proposición: "Que el informe de la Comisión se reforme en estos términos

- La Asamblea Nacional declara al Teniente Francisco Pino, incluido en el artículo 5.º de la ley de inválidos." - El H. Vásquez indicó que se presentara un proyecto que realizase esta gracia para todos aquellos que estuvieren en igual caso que el Teniente Pino; indicación que fue acogida por el presidente de la Comisión de Guerra con tanta mayor razón, cuanto era materia de que se ocupaba ya dicha Comisión, pasando lo propuesto por el H. Corral a 2.ª discusión con la declaratoria de urgente hecha por la H. Asamblea.

El H. Montenegro, con apoyo del H. Salvador, hizo la siguiente proposición. - "Que se reconidere el artículo 1.º del proyecto sobre régimen interior, en lo relativo a la parte negada que creaba la provincia de Guaranda." - Puesta en discusión el H. Cueva dijo que había estado por la negativa por q. no tenía conocimiento de los elementos con que pudiera contar esa localidad para elevarse al rango de provincia; pero que si el autor de la proposición se servía indicarle cual era el estado de civilización de esos pueblos, no tendría inconveniente para apoyar por su parte la reconsideración.

El H. Montenegro dijo que era notorio a la mayor parte de los miembros de esta H. Asamblea que el Cantón de Guaranda con los otros que se hallaban en esa parte de la cordillera, tenían condiciones mas que suficientes para figurar en una escala administrativa mas elevada, que la que actualmente ocupan, por su población que era numerosa, por su comercio con el litoral, por su riqueza



agrícola e industrial, y sobre todo por la im-  
tracion de muchos de sus habitantes que  
en nada temian que envidiar a los de otras  
provincias, y que por lo mismo era extraño  
por ahora, no se hubiese accedido a un  
to deseo de una localidad que tantos ser-  
cios habia prestado a la causa de la liber-

Puesta a votacion la proposicion  
resultó negada.

Se puso en 3.<sup>a</sup> discusion el  
yecto de decreto relativo a la impresion  
la Constitucion, y fué aprobado.

Pasó a tercera discusion  
el proyecto relativo a dictar varias dispo-  
siciones para reparar las salinas de Sa-  
taelina.

Los H. H. Carbo, Vélez, Vernaza,  
Coello, Pena, Saenz (Joa. M.<sup>a</sup>) y Cucalon  
presentaron un proyecto de decreto man-  
dando que se liquide la cuenta de lo que  
el Tesoro debe al Colegio nacional del Gu-  
yas p.<sup>a</sup> q. se verifique el pago. Pasó a 2.<sup>a</sup>  
discusion, habiendo indicado el H. Portu-  
que igual operacion debia efectuarse respec-  
to de todos los demas Colegios de la Repub-

Los mismos H. H. Carbo, Vélez,  
Vernaza, Coello, Pena, Saenz (J.<sup>c</sup> M.<sup>a</sup>)  
y Cucalon presentaron tambien otro pro-  
yecto de decreto votando la cantidad de  
mil pesos para que se compongan las  
gas q. existen en el rio de Guayaquil  
se limpien los bancos de arena que ob-  
truyen su curso. — Pasó a 2.<sup>a</sup> discusion

Pasó tambien a 2.<sup>a</sup> discusion  
un proyecto de ley presentado por la Co-  
sion primera de Hacienda reformativa  
de la ley de Aduanas habiendose hec-

varias indicaciones que se recibieron en pliego separado para la 2.<sup>a</sup> discusion.

En seguida se continuo la 2.<sup>a</sup> discusion i pasó a 3.<sup>a</sup> el proyecto de ley de "Bancos" desde el 11 hasta el 25 inclusive, habiendose hecho durante el debate diversas indicaciones que se tomaron en pliego separado para la última discusion.

Despues de lo cual, por ser avanzada la hora, se levanto la sesion.

El Presidente.

*procurador*

El Secretario.

J. Gómez-Castro.

El Secretario

Agustín Nieto